

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-8613 *Extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Castañeda, por la que se aprueba la convocatoria de las becas individuales a deportistas jóvenes de Castañeda que practiquen modalidades deportivas respecto de las que no exista entidad deportiva afincada en el municipio. Año 2023 temporada 2023/2024.*

BDNS (Identif.): 719030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719030>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda (<https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 719030.

Primero. Beneficiarios.

1.1. Podrán ser beneficiarias/os de estas ayudas las/os jóvenes deportistas no profesionales nacidos entre los años 2005 y 2018 (ambos inclusive) y adscritos a cualquier federación deportiva o ligas escolares o similares que estén empadronadas/os en Castañeda con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que a la fecha de la solicitud continúen estando empadronadas/os en dicho municipio. Asimismo, deberán realizar su actividad deportiva durante el año/temporada completa de competición.

En el caso de deportistas menores de edad, los beneficiarios de las ayudas serán los padres, madres o tutores legales de los deportistas, siendo requisito necesario para adquirir la condición de beneficiario que el solicitante se encuentre empadronado en el municipio de Castañeda.

1.2. No podrán tener la condición de beneficiarias/os las/os deportistas que en su modalidad deportiva haya una entidad deportiva afincada en el municipio que participe en dichas competiciones federadas (o ligas/campeonatos escolares) salvo que, en caso de haberla, la misma no disponga de equipo/grupo de entrenamiento en la categoría deportiva o en la categoría competitiva del solicitante siempre que esté justificado por su elevado nivel deportivo.

1.3. No podrán ser beneficiarios los clubes y asociaciones deportivas.

1.4. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas que pertenezcan a club o asociación deportiva que perciban subvenciones de mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Castañeda.

1.5. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subven-

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

ciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

1.6. Serán requisitos imprescindibles para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda, así como el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se podrá optar por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los beneficiarios de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

Segundo. Objeto.

2.1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas individuales a deportistas jóvenes de Castañeda que practiquen modalidades deportivas respecto de las que no exista entidad deportiva afincada en el municipio (año 2023/temporada 2023-2024).

El Ayuntamiento de Castañeda, dentro de sus competencias de promoción del deporte, y consciente de que existen niñas/os y jóvenes de nuestro municipio que practican disciplinas deportivas respecto de las que no existe entidad deportiva afincada en nuestro municipio, considera necesario aprobar una línea de ayudas a jóvenes deportistas que tengan el carácter de becas. Se trata con ello de apoyar y facilitar la práctica de su modalidad deportiva por parte de las/os jóvenes deportistas de nuestro municipio. Estas ayudas económicas, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, van destinadas a financiar parte de los gastos estrictamente necesarios para la práctica de la modalidad deportiva de que se trate durante la presente temporada.

2.2. Las subvenciones a las que se refieren esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

2.3. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Castañeda tiene su amparo en las competencias recogidas en el apartado l) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 17.2 LGS, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 341.48.03, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Castañeda. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán, acompañadas de la documentación exigida en las bases, en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

CVE-2023-8613

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Castañeda, 29 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2023/8613

CVE-2023-8613